



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –PLENO–**  
**ÓRGANO JUDICIAL**



**ACUERDO NÚMERO 482**  
**(del 23 de septiembre de 2021)**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, DEL RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ Y DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES A NIVEL NACIONAL”**

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para someter a consideración de los presentes, disposiciones relativas al cierre de los Juzgados Municipales, del Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá y del Circuito Judicial de Colón, y otras disposiciones relativas a la liquidación de causas penales a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el segundo párrafo del artículo 558 de la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para establecer las reglas para la reorganización de los Tribunales, en atención a la implementación progresiva del Sistema Penal Acusatorio.

Que existen en el Primer Circuito Judicial de Panamá cuatro (4) Juzgados Municipales del Ramo Penal, que mantienen el conocimiento de procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Primer Distrito Judicial.

**ACUERDO NÚMERO 482 DEL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, DEL RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ Y DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES A NIVEL NACIONAL"**



Que existen en el Circuito Judicial de Colón dos (2) Juzgados Municipales del Ramo Penal, que mantienen el conocimiento de procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Primer Distrito Judicial.

Que el artículo 45 del Código Procesal Penal atribuye a dichos Juzgados Municipales, competencias dentro del Sistema Penal Acusatorio.

Que en atención a la facultad otorgada legamente, y dentro de la función de seguimiento a la labor de estos despachos judiciales, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considera necesaria la adopción de medidas que permitan que, con respeto de las garantías procesales, se pueda continuar con la gestión y conclusión de los procesos penales que se encuentran en trámite dentro del proceso de liquidación de los despachos municipales de los Circuitos Judiciales de Panamá y Colón de la jurisdicción Penal, luego de transcurridos cinco (5) años desde la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial.

Que el volumen de causas que mantienen con fundamento en las competencias que se les atribuyen dentro del Sistema Penal Acusatorio, no amerita el funcionamiento de cuatro (4) Juzgados Municipales del Ramo Penal en el Primer Circuito Judicial de Panamá, y dos (2) Juzgados Municipales del Ramo Penal en el Circuito Judicial de Colón.

Que igualmente se requiere la adopción de medidas por parte de esta Superioridad que permitan que, transcurridos cinco (5) años desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio, se evalúe la aplicación de directrices emanadas y se determine la situación de la liquidación de causas penales del sistema inquisitivo a nivel nacional; por lo que,

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO: ORDENAR** el cierre del Juzgado Segundo Municipal, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, que se hará efectivo a partir del 31 de octubre de 2021.

ACUERDO NÚMERO 482 DEL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, DEL RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ Y DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES A NIVEL NACIONAL"



**SEGUNDO: ORDENAR** el cierre del Juzgado Cuarto Municipal, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, que se hará efectivo a partir del 30 de noviembre de 2021.

**TERCERO: ORDENAR** el cierre del Juzgado Segundo Municipal, Ramo Penal, del Circuito Judicial de Colón, que se hará efectivo a partir del 15 de noviembre de 2021.

**CUARTO:** Hasta las fechas de cierre establecidas, los Juzgados Municipales Segundo y Cuarto, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, deberán continuar con las tareas propias de la liquidación, atender los procesos de su competencia dentro del Sistema Penal Acusatorio, y proceder al envío de los procesos no concluidos al Registro Único de Entrada (RUE), para que sean redistribuidos entre los Juzgados Municipales Primero y Tercero, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

**QUINTO:** A partir del 1 de diciembre de 2021, se mantendrán funcionando los Juzgados Municipales Primero y Tercero, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, que recibirán las causas pendientes de los Juzgados cuyo cierre se ordena, y se encargarán de concluir las y conocerán de las causas de su competencia dentro del Sistema Penal Acusatorio.

Los Juzgados Municipales Primero y Tercero, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, se denominarán a partir del 1 de diciembre de 2021, Juzgados Primero y Segundo Municipal, Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

**SEXTO:** A partir del 16 de noviembre de 2021, se mantendrá funcionando el Juzgado Primero Municipal del Circuito Judicial de Colón que recibirá las causas pendientes del Juzgado Segundo Municipal del Circuito Judicial de Colón, cuyo cierre se ordena, y se encargará de concluir las y conocerá de las causas de su competencia dentro del Sistema Penal Acusatorio.

**SÉPTIMO: INSTRUIR** a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial para que procedan a la reubicación, en el Sistema Penal Acusatorio y en otras dependencias del Órgano Judicial, del personal que presta servicios en los Juzgados cuyo cierre se ordena.

3

ACUERDO NÚMERO 482 DEL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, DEL RAMO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ Y DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES A NIVEL NACIONAL"

**OCTAVO:** Con miras a concluir la labor de liquidación de los tribunales a nivel nacional, que ha venido realizándose bajo la coordinación de la Sala Penal, se dispone asignar al Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, con el propósito de que coadyuve con esta Superioridad para que se dé seguimiento a la labor de los despachos liquidadores circuitales y municipales a nivel nacional, y se cumpla con las metas institucionales en materia de liquidación de causas penales.

**NOVENO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez**  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

**Magistrada María Eugenia López Arias**

**Magistrada Angela Russo de Cedeño**

**Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

**Magistrado Olmedo Arrocha Osorio**

**Magistrado José E. Ayú Prado Canals**

**Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

**Magistrada Maribel Cornejo Batista**

**Magistrado Hernán A. De León Batista**

**Licenciada Yanixsa Y. Yuen C.**  
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL**

Panamá, 19 de octubre de 2021.

**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General

Corte Suprema de Justicia